

Concediendo pensión de gracia al Inspector Sanitario de Naves, don Angel S. Peñaloza.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Teniendo en consideración;

Que el inspector sanitario de naves, don Angel S. Peñaloza, nombrado para ese cargo por resolución suprema de 28 de octubre

de 1910, viene prestando sus servicios, desde la indicada fecha, a satisfacción del Gobierno;

Que, como consecuencia de la avanzada edad de setenta y seis años que ahora cuenta, se ha imposibilitado para continuar desempeñando sus labores, por lo que solicita se le conceda una pensión de jubilación;

Que no es equitativo que el Estado desaparezca a uno de sus buenos servidores, después de veinte años de utilizar sus servicios, cuando la vejez y la enfermedad le impiden procurarse medios de subsistencia;

Que al indicado inspector sanitario de naves, le abona, además, el hecho de haber concurrido como practicante de sanidad, a las batallas de San Juan y Miraflores:

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de 2 de setiembre último; y

Oída la Dirección de Salubridad;

Decreta:

Concédase a don Angel S. Peñaloza, inspector sanitario de naves, la pensión de gracia mensual de jubilación, de doscientos soles oro.

Extiéndase la cédula respectiva, que se registrará donde corresponda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos treintiuno.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. Montagne — A. Beingolea — M. A. Olachea — M. E. Rodríguez — J. Alejandro Barco — C. Rotalde — J. L. Bustamante R.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Rodríguez.